



Resolución Directoral

Lima, 11 de Junio de 2024

VISTO:

El expediente N° 23-1001-3 conteniendo el Memorando N° 003-2024-UEI-OEA/INMP de fecha 04 de junio de 2024, Memorando N° 159-2024-OEPE/INMP de fecha 24 de enero de 2024, el expediente N° 24-1001-4, conteniendo el Informe N° 188-2024-OL-INMP de fecha 27 de mayo de 2024 y el expediente N° 24-1001-5 conteniendo el Informe N° 005-2024-OE-INMP, de fecha 27 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, modifica el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, únicamente podrá asignarse recursos e iniciarse la fase de ejecución de las inversiones consideradas en el programa multianual de inversiones correspondiente. En lo referente a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que no constituyen proyecto, el registro se realizará de forma agregada y simplificada en la programación multianual para la aplicación del presente numeral, conforme a los criterios que se establecen en el reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias establece que, culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y sus modificatorias señala que, luego de efectuada la liquidación técnica financiera, la UEI registra el cierre de inversiones en el Banco de Inversiones mediante el formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión; por lo que, en el presente caso a efectos de cumplir con lo establecido, es necesario se apruebe la liquidación conforme a Ley;

Que, la Dirección General de Inversión Pública, emitió un Instructivo sobre el registro del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión (actualizado al 17 de octubre), indicando que una inversión culminada es aquella inversión que presenta ejecución física igual al 100%, y



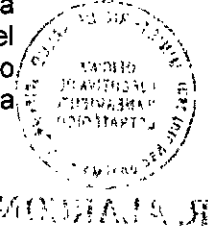
R. ALARCON



M. UGARTE



J. CHAPA



MINISTERIO DE SALUD

que, para el registro de su cierre en el Banco de Inversiones, requiere de una liquidación física y financiera aprobada por la entidad;

Que, mediante Informe N° 188-2024-OL/INMP de fecha 27 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración el Informe Técnico de Liquidación Física del IOARR CUI N° 2525356, con las Conclusiones siguientes: "La inversión IOARR Adquisición de equipo de emisiones otoacústicas, equipo de emisiones otoacústicas, pulsioxímetro y pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional Materno Perinatal – Lima, en la localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima", Código Único de Inversiones N° 2525356, se ejecutó al 100%, se cumplió con el componente de meta física, por lo cual se remite el presente documento al órgano correspondiente para la elaboración de la Resolución Directoral de Liquidación, para el cierre y registro del Formato N° 09 "Registro de Cierre de Inversión";

Que, mediante Informe N° 005-2024-OE-INMP de fecha 27 de mayo de 2024, la Jefe de la Oficina de Economía se dirige al Director Ejecutivo de Administración remitiendo el Informe de Liquidación Financiera de la IOARR CUI N° 2525356, emitiendo las siguientes Conclusiones: "(...)3.1 Ejecución Financiera durante el año 2021 de la IOARR con CUI N° 2525356 "Adquisición de equipo de emisiones otoacústicas, equipo de emisiones otoacústicas, pulsioxímetro y pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional Materno Perinatal – Lima, en la localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima", asciende a la suma de S/. 163,185.11 soles; 3.2 Ejecución Financiera durante el año 2022 de a IOARR con CUI N° 2525356 "Adquisición de equipo de emisiones otoacústicas, equipo de emisiones otoacústicas, pulsioxímetro y pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional Materno Perinatal – Lima, en la localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima", asciende a la suma de S/. 219,010.00 soles; 3.3 El Instituto Nacional Materno Perinatal y el Proveedor firmaron el Acta de Recepción y Conformidad de 25 Items (25 Bienes Estratégicos adquiridos), destinado a la IOARR "Adquisición de Equipo de emisiones otoacústicas, equipo de emisiones otoacústicas, pulsioxímetro y pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional Materno Perinatal – Lima, en la localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima", Código Único de Inversiones N° 2525356; 3.4 A fin de elaborar la Resolución de Liquidación y el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión IOARR "Adquisición de equipo de emisiones otoacústicas, equipo de emisiones otoacústicas, pulsioxímetro y pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional Materno Perinatal – Lima, en la localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima", Código Único de Inversiones N° 2525356;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva aprobar la Liquidación Financiera de la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2525356;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Decreto Ley N° 1252 aprobado con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y sus modificatorias; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; de la Jefa de la Oficina de Economía; del Jefe de la Oficina de Logística, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; en armonía con las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Financiera de la IOARR Código Único de Inversiones N° 2525356 "Adquisición de equipo de emisiones otoacústicas, equipo de emisiones otoacústicas, pulsioxímetro y pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional Materno Perinatal – Lima, en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



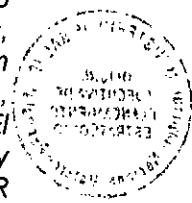
R. ALARCON



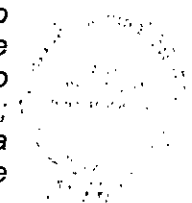
M. UGARTE



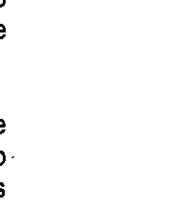
J. CHAPA



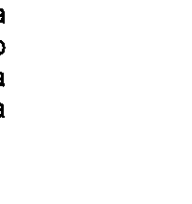
R. ALARCON



M. UGARTE



J. CHAPA



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Financiera de la IOARR Código Único de Inversiones N° 2525356 "Adquisición de equipo de emisiones otoacústicas, equipo de emisiones otoacústicas, pulsioxímetro y pulsioxímetro; además de otros activos en el (la) EESS Instituto Nacional Materno Perinatal – Lima, en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina Ejecutiva de Administración, conjuntamente con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, realizarán las acciones administrativas pertinentes para el registro del cierre de la IOARR CUI N° 2525356, para el registro del Formato N° 09 de la mencionada IOARR en el Banco de Inversiones del MEF.

ARTICULO TERCERO: El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



R. ALARCON

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**



Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO



FDAP/JLCHR/aaa

cc.

- DEOG
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Responsable de la UEI
- Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica
- Archivo.



M. UGARTE